



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No.27 de 2019 (Diciembre 17 de 2019)

"Por medio del cual se convoca y reglamenta la elección para conformar la terna de candidatos a la Rectoría del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP para un período institucional de cuatro (4) años"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por los artículos 26 numeral 17°, 39, 40 y 41 del Acuerdo 21 de 2018 o "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP es un establecimiento público de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 3462 del 24 de diciembre de 1980 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988.

Que, el artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone: *"La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.*

Cada universidad adoptará en su estatuto general una estructura que comprenda entre otras, la existencia de un Consejo Superior Universitario y un Consejo Académico, acordes con su naturaleza y campos de acción.

Parágrafo. La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico. La integración y funciones de estos Consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la presente Ley".

Que, el Consejo Directivo designó como Rector para un período de tres (3) años al Doctor MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA, quien se posesionó el 16 de junio de 2017.

Que, el día 15 de junio de 2020 vence el período actual del Señor Rector, debiéndose realizar la convocatoria respectiva para conformar la terna y elegir su reemplazo de conformidad con los artículos 39 y 40 del Estatuto General, la cual debe llevarse a cabo dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento del periodo y por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del respectivo periodo

Que, el artículo 26 numeral 17° del Acuerdo 21 de 2018 o "Estatuto General" señala que es función del Consejo Directivo *"...designar el Rector del INSTITUTO TOLIMENSE DE*





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL para un período de cuatro (4) años. La convocatoria y reglamentación para nombramiento de Rector, se realizará mediante Acuerdo del Consejo Directivo”.

Que, para realizar la convocatoria respectiva a efecto de conformar la terna y elegir el Rector de conformidad con el artículo 41 del Estatuto General, esta debe llevarse a cabo dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento del período y por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del mismo.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario dar aplicabilidad a los artículos 26 numeral 17°, 39, 40 y 41 del Acuerdo 21 de 2018 o “Estatuto General”, convocando y reglamentando el proceso electoral para la designación del Rector de la Institución.

Que, se debe establecer el procedimiento para la elección y conformación de la terna de candidatos, de la cual el Consejo Directivo designará al Rector, la que se conformará así: Un (1) candidato elegido por los funcionarios administrativos, un (1) candidato elegido por los Docentes Tiempo Completo, Medio Tiempo, Hora Cátedra y Ocasionales, y un (1) candidato elegido por los estudiantes y egresados graduados de la Institución.

En atención a las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar y reglamentar mediante el presente Acuerdo las elecciones y procedimientos para la conformación de la terna de candidatos que aspiran al cargo de Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP, para un período Institucional de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su posesión, una vez culminado el periodo del actual Rector, en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 26 numeral 17°, 39, 40 y 41 del Acuerdo 21 de 2018 o “Estatuto General”. Para tal efecto, la convocatoria se realizará del **18 de diciembre del año 2019 al 3 de enero del año 2020** en todas y cada una de las sedes, en las cuales, la Institución oferte sus programas académicos (El Espinal, Flandes, Venadillo, Chaparral, Ibagué en el Departamento del Tolima y Tocaima en el Departamento de Cundinamarca). Igualmente, la convocatoria se publicará en la página web de la institución y en sus redes sociales para garantizar que sea de conocimiento público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN DE LA TERNA.- La terna de aspirantes al cargo de Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP, se conformará así:

- Un (1) candidato elegido por los funcionarios administrativos de la planta de personal del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP.
- Un (1) candidato elegido por los Docentes Tiempo Completo, Medio Tiempo, Hora Cátedra y Ocasionales del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP.



[Handwritten signature]



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- Un (1) candidato elegido por los estudiantes y egresados graduados del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP.

Parágrafo único.- Si en cualquier de las etapas del proceso de elección no se conforma la terna de candidatos a la rectoría, se abrirá nuevamente la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS ELECTORES.- Están habilitados para participar dentro del proceso en calidad de electores, en su orden:

- a) Los funcionarios administrativos de la planta de personal, de libre nombramiento y remoción, en período de prueba, de carrera, de período y provisionales del ITFIP.
- b) Los docentes del ITFIP de tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra, ocasionales y provisionales.
- c) Los egresados graduados y los estudiantes regulares con matrícula vigente del ITFIP.

Parágrafo 1°.- En caso de ostentarse más de una de estas calidades, sólo se podrá hacer uso de una de ellas a decisión del elector, de lo contrario se anularán sus votos.

Parágrafo 2°.- La calidad de elector se verificará con los listados que se publicarán en las carteleras y página web de la Institución, los que serán expedidos por el responsable de las funciones de Admisiones, Registro y Control Académico respecto de estudiantes y egresados graduados, y la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano en lo relacionado con el personal administrativo y docente.

Estos listados serán publicados a más tardar en las siguientes fechas establecidas en el cronograma artículo decimoctavo del presente acuerdo.

Parágrafo 3°.- Los integrantes del Consejo Directivo que se desempeñen en una de las calidades señaladas en el presente artículo, estarán inhabilitados para ejercer el derecho al voto en cualquiera de las elecciones para conformar la terna.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.- La inscripción de los diferentes candidatos y candidatas para conformar la terna, se realizará los días hábiles comprendidos entre el **7 al 10 de enero del año 2020** en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y de las 2:00 P.M. a 5:00 P.M. ante la Vicerrectoría Administrativa ubicada en el segundo piso del Edificio del Bloque E del ITFIP en El Espinal – Tolima.

Al inscribirse el candidato deberá presentar los siguientes documentos:

- Programa de gestión
- Hoja de vida
- Títulos de formación académica (diploma o acta de grado).

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL (EI ESPINAL – TOLIMA)
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087
"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- Certificaciones de experiencia laboral.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Fotografía 3X4

Parágrafo 1°.- Del acto de inscripción se levantará un acta suscrita por el Vicerrector Administrativo y el aspirante, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de inscripción y de los documentos entregados.

Parágrafo 2°.- Los candidatos a integrar la terna, sólo se podrán inscribir para ser elegidos por un mismo grupo de electores.

Parágrafo 3°.- Las certificaciones de experiencia laboral deberán contener fecha de inicio y de finalización y funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS.- Quienes se inscriban como candidatos a Rector de la Institución, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
- b) Reunir los requisitos exigidos por el Decreto 1083 de 2015 y/o sus Decretos que los deroguen o modifiquen, y el Manual de Funciones de la Institución.
- c) Tener postgrado en cualquiera de las siguientes áreas relacionadas con la academia, administración y gerencia pública.

Parágrafo: Los anteriores requisitos serán acreditados anexando a la hoja de vida, los soportes correspondientes de los documentos idóneos para certificar cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEXTO.- CONFORMACIÓN DE COMISIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL.- Confórmese las siguientes comisiones que apoyarán el proceso electoral reglamentado mediante el presente Acuerdo:

A.- COMISIÓN EVALUADORA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Esta comisión estará integrada por: El Coordinador del Grupo Interno Trabajo de Talento Humano, el Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Institución, quienes tendrán la función principal de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículos 38 del Acuerdo 21 de 2018 o “Estatuto General”.

Esta comisión estará facultada para negar la inscripción de los candidatos que no cumplan con los requisitos exigidos y para resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; Siendo este último resuelto por el Consejo Directivo de la Institución.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

B.- COMISIÓN COORDINADORA DEL PROCESO ELECTORAL.- Esta comisión estará integrada por: El Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustriales, y el Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Realizar el sorteo para la ubicación de los aspirantes en los respectivos tarjetones electorales, según cronograma artículo decimoctavo presente acuerdo.
2. Asignar por sorteo la cartelera o espacio físico en donde cada uno de los aspirantes podrá realizar su campaña publicitaria dentro de la Institución se llevará a cabo según cronograma artículo decimoctavo presente acuerdo.
3. Apoyar las reuniones de los aspirantes con sus potenciales electores en las instalaciones del ITFIP, las cuales se llevarán a cabo según cronograma artículo decimoctavo presente acuerdo.
4. Resolver la totalidad de aspectos logísticos, de trámite y operativos relacionados con el proceso electoral que no estén atribuidos a otra comisión o funcionario de la Institución.
5. Resolver en el momento del escrutinio sobre la calificación de los votos a efecto de determinar si estos son nulos o no, cuando surjan dudas de su validez.
6. Solicitar a la autoridad competente el retiro de personas y objetos que perturben el desarrollo del proceso electoral o que infrinjan las reglas trazadas en el presente acuerdo.
7. Publicar información relacionada con el proceso electoral que no esté expresamente definida en el presente acuerdo.
8. Ordenar el retiro de publicidad o propaganda no autorizada, o que contenga términos soeces, irrespetuosos, desobligantes o que atenten contra el buen nombre de las personas, de la Institución, su comunidad académica o cualquier candidato o candidatas; y de personas que se expresen en los términos antes señalados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ADMITIDOS.- El listado de los aspirantes admitidos y no admitidos para conformar la terna de candidatos se publicará , según cronograma artículo decimoctavo presente acuerdo en la Vicerrectoría Administrativa y en la página web www.itfip.edu.co.

Parágrafo 1º.- Los aspirantes no admitidos, podrán presentar el recurso de reposición en subsidio de apelación por escrito, ante la respectiva comisión evaluadora , según cronograma artículo decimoctavo presente acuerdo; dicha comisión resolverá el recurso a más tardar , según cronograma artículo decimoctavo presente acuerdo, el cual se notificará al interesado a través de comunicación al correo electrónico que haya presentado en la hoja de vida, y





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

concederá si a ello hubiere lugar el recurso de apelación para su decisión por parte del Consejo Directivo de la Institución.

Parágrafo 2.- A los recursos presentados se les aplicarán el procedimiento que a continuación se ilustra:

a.- El recurso de reposición se resolverá, según cronograma artículo decimoctavo presente acuerdo, y se publicará su decisión en la Vicerrectoría Administrativa el mismo día, así mismo se publicará en la página web de la Institución.

b.- El recurso de apelación si lo hubiere, se deberá presentar en subsidio al de reposición y se resolverá por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria, según cronograma artículo decimoctavo presente acuerdo y se publicará su decisión en la Vicerrectoría Administrativa el mismo día, así mismo se publicará en la página web de la institución.

Parágrafo 3.- El listado definitivo de admitidos se publicará según cronograma artículo decimoctavo presente acuerdo en la Vicerrectoría Administrativa, en la página web www.itfip.edu.co y redes sociales.

Parágrafo 4.- Los recursos no podrán ser utilizados para acreditar requisitos o anexar documentos que debieron ser presentados al momento de la inscripción o para impugnar las decisiones de la comisión frente a las solicitudes de inscripción de otros candidatos.

ARTÍCULO OCTAVO.- CAMPAÑA ELECTORAL Y PUBLICIDAD.- Los aspirantes a ser elegidos como Rector desarrollarán su campaña electoral de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Los aspirantes únicamente podrán realizar publicidad dentro del período comprendido según cronograma artículo decimoctavo presente acuerdo.
- b) Los aspirantes podrán repartir dentro de la Institución volantes, comunicados y demás material publicitario, siempre y cuando no se interfiera con las actividades académicas y laborales.
- c) Los aspirantes deberán sufragar los gastos que ocasione su campaña.
- d) Se prohíbe todo tipo de publicidad por fuera de las fechas establecidas, así como el día de la elección. La comisión coordinadora del proceso electoral retirará la publicidad no autorizada.
- e) Se prohíbe la publicidad auditiva realizada con megáfonos, parlantes o cualquier otro tipo de medio sonoro que perturbe el normal funcionamiento de las actividades de la Institución.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Dentro del desarrollo de las actividades académicas y el servicio institucional, los aspirantes tendrán derecho según el estamento por el que aspiran a ser elegidos, a intervenir ante los potenciales electores, según cronograma artículo decimoctavo presente acuerdo, con las siguientes condiciones:

Reunión con Estudiantes: Los aspirantes por este sector podrán ingresar a los salones de clases por un espacio de tiempo no superior a veinte (20) minutos, en cada uno de ellos, con el fin de exponer su programa de gobierno, debiendo el personal docente facilitar el acceso de los candidatos.

Reunión con Docentes y Administrativos: Quienes aspiren a ser elegidos por estos estamentos se les asignará por sorteo una fecha y hora para reunirse con su potenciales electores, reuniones que se desarrollarán en el sitio determinado, con una duración no superior a 20 minutos, siendo la hora determinada por el candidato y comunicada a la comisión coordinadora del proceso electoral para los efectos pertinentes. Cada candidato solo podrá realizar una reunión.

Reunión con Egresados graduados: Los aspirantes por el sector de estudiantes y egresados se les asignará por sorteo una fecha para reunirse con los egresados graduados, reunión que se desarrollará en el sitio determinado, con una duración no superior a 20 minutos, siendo la hora determinada por el candidato y comunicada a la Comisión Coordinadora del Proceso Electoral para los efectos pertinentes. Cada candidato solo podrá realizar una reunión.

ARTÍCULO NOVENO.- LUGAR, FECHA DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTO.- La elección de los candidatos que conformarán la terna para la designación del Rector por los diferentes estamentos se efectuará por el sistema de tarjetón atendiendo el siguiente procedimiento.

1.- La elección del candidato o candidata para conformar la terna para ser elegido como Rector por los estudiantes y egresados, se llevarán a cabo según cronograma artículo decimoctavo presente acuerdo en las instalaciones (Coliseo Cubierto del ITFIP en El Espinal); Igualmente en los lugares donde la Institución oferte sus programas académicos (El Espinal, Flandes, Venadillo, Chaparral, Ibagué en el Departamento del Tolima y Tocaima en el Departamento de Cundinamarca), en los horarios comprendido entre las 8:00 AM a las 9:00 PM, en jornada continua.

2.- La elección del candidato o candidata para conformar la terna para ser elegido como Rector por los funcionarios administrativos, se llevará a cabo según cronograma artículo decimoctavo presente acuerdo en el Pasillo Principal del ITFIP sede El Espinal, en el horario de las 8:00 AM a las 6:00 PM en jornada continua.

3.- La elección del candidato o candidata para conformar la terna para ser elegido como Rector por los docentes se llevará a cabo según cronograma artículo decimoctavo presente



87

97X



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

acuerdo en el Pasillo Principal del ITFIP sede El Espinal, en el horario comprendido entre las 8:00 AM a las 9:00 PM en jornada continua.

4.- En las instalaciones del ITFIP de El Espinal se ubicarán la siguiente cantidad de mesas de votación para cada una de las elecciones:

ELECCIÓN	MESAS DE VOTACIÓN
Estudiantes y Egresados	18 mesas
Funcionarios Administrativos	1 mesa
Docentes	2 mesas

Los electores ingresarán al lugar de las votaciones y al momento de ejercer su derecho al voto se identificarán con la Cédula de Ciudadanía o Carnét expedido por la Institución o cualquier otro medio de identificación.

5.- En las demás sedes del ITFIP ubicadas en el Departamento del Tolima y Cundinamarca, se instalarán la siguiente cantidad de mesas de votación para cada una de las elecciones:

IBAGUÉ, FLANDES, CHAPARRAL, VENADILLO y TOCAIMA	
Estudiantes y Egresados	1 mesa
Funcionarios Administrativos	1 mesa
Docentes	1 mesa

6.- Sólo podrán ejercer el derecho al voto aquellas personas que se encuentran en los listados oficiales expedidos para tal efecto por las dependencias correspondientes, igualmente aquellos que sean autorizados por la Comisión Coordinadora del Proceso Electoral previa confrontación de la calidad para ser elector.

7.- Una vez presentado el documento de identidad y determinado el sector por el cual va a sufragar el elector, el jurado procederá a la entrega del respectivo tarjetón y a registrar, en los listados en que aparezca inscrito, debiendo el elector dirigirse a marcar la tarjeta electoral en los cubículos ubicados para tal efecto sin la presencia de otras personas y posteriormente, el elector depositará su voto en la urna respectiva.

8.- Una vez depositado el voto, el elector deberá salir del sitio de la votación.

9.- No se permitirá la permanencia de personas que hubieren ejercido su derecho al voto o que no tengan la calidad de electores, a una distancia menor de diez metros de los lugares de entrada y salida de la zona electoral, con excepción de los testigos electorales, el jurado, el personal que integra la Comisión Coordinadora del Proceso Electoral, miembros del Consejo Directivo, Vicerrector Administrativo y personal de apoyo para el desarrollo de la elección, quienes estarán debidamente identificados por el documento que expida la





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Comisión Coordinadora del Proceso Electoral. Para tal efecto se demarcará la zona electoral con control de acceso a la que no podrán ingresar nuevamente los electores que hayan hecho uso de su derecho al voto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DESIGNACIÓN DE JURADOS Y DELEGADOS: El Secretario del Consejo Directivo designará dos (2) jurados por cada mesa de votación los que harán parte de los funcionarios administrativos, docentes de planta, docentes ocasionales, docentes hora cátedra o contratistas de la Institución.

El Secretario del Consejo Directivo, designará un número proporcional de jurados remanentes, que sólo serán seleccionados para sustituir a las personas que por motivo de fuerza mayor no puedan prestar el servicio de jurado el día de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- TESTIGOS ELECTORALES: Cada candidato podrá designar un testigo electoral por cada mesa de votación del sector por el cual aspire ante la Comisión Coordinadora del Proceso Electoral según cronograma artículo decimoctavo presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO.- DE LOS ESCRUTINIOS: Una vez culminado el proceso de votación se realizarán los respectivos escrutinios por parte de los jurados, con presencia de los testigos electorales. Se procederá al conteo y consolidado de los resultados de las diferentes mesas de votación, se levantará un acta que especifique los nombres de los candidatos, número de votos obtenidos y el respectivo ganador, la cual será suscrita por los jurados y será entregada al Secretario del Consejo Directivo.

Parágrafo.- 1. Si al momento de realizar el escrutinio el número de votos emitidos supera el número de electores registrados en la mesa de votantes, se procederá a introducir el total de votos en la urna y el Secretario del Consejo Directivo sacará al azar un número de tarjetones igual al que excedan el número de votantes, los cuales serán incinerados en presencia de los testigos electorales. En igual forma, se procederá cuando algún elector que ostente más de una de las calidades exigidas para participar dentro del proceso electoral, haga uso de su derecho en más de una oportunidad contraviniendo lo previsto en el presente acuerdo, caso en el cual se dará inicio a las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Parágrafo.- 2. El Secretario del Consejo Directivo delegará a los coordinadores de las Sedes, y ampliación de cobertura, los cuales desarrollaran el procedimiento enunciado en el Parágrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- EMPATE: En el evento que se produzca un empate en la mayor votación se colocará dentro de una urna un tarjetón de cada uno de los candidatos empatados y el Secretario del Consejo Directivo procederá a sacar uno de ellos en presencia de los testigos de los candidatos, declarándose como ganador el candidato o candidata que aparezca marcado en dicho tarjetón. 87





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Parágrafo único.- El Secretario del Consejo Directivo delegará a los coordinadores de las Sedes, y ampliación de cobertura, los cuales desarrollarán el procedimiento enunciado en el Parágrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- CALIFICACIÓN DE LOS VOTOS.- En caso de duda o reclamo la Comisión Coordinadora del Proceso Electoral calificará los votos emitidos de acuerdo con las siguientes pautas:

Voto válido: Es aquel en el que se distingue claramente la voluntad del elector.

Voto en blanco: Es aquel en el que el elector manifiesta su voluntad de no optar por ninguno de los aspirantes incluidos en el tarjetón marcando la respectiva casilla de voto en blanco.

Voto nulo: Es aquel que no se expresa claramente la voluntad del elector al marcar más de una casilla del tarjetón; igual calificación se le dará a los votos sufragados en contravención de lo previsto en el presente Acuerdo. En estos casos se procederá a agotar el procedimiento previsto en el parágrafo del artículo 13, referente a los escrutinios.

Tarjetón no marcado: Es aquel en el que no se marca ninguna de las opciones de voto consignadas en el tarjetón.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.- DESIGNACIÓN DEL RECTOR.- Una vez comunicada al Consejo Directivo por parte del Secretario del Consejo Directivo la terna de candidatos para ser elegido y designado el Rector de la Institución, este órgano de dirección se reunirá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, en sesión exclusivamente para tal efecto.

Parágrafo único.- En el evento que se produzca un empate se hará una nueva ronda de votación hasta cuando un candidato obtenga la mayoría de votos.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO.- COLABORACIÓN DE AUTORIDADES.- Se oficiará al Ministerio de Educación Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal, para que si lo consideran conveniente, participen en cualquier momento del proceso electoral, desde la fecha de expedición del presente Acuerdo.

Con el fin de apoyar la seguridad y orden del proceso electoral se solicitará el apoyo de las autoridades competentes.

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO.- DE LA PUBLICACIÓN.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, igualmente se publicará en los medios informativos de la Institución, en un diario de amplia circulación nacional, se dará a conocer a través de la página web del ITFIP y en redes sociales.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- CRONOGRAMA.- Se adopta el siguiente cronograma del proceso de elección del Rector:

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL (EI ESPINAL – TOLIMA)
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087
"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"



Handwritten signature or initials.



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria de la elección de Rector	18 diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020
Inscripción de aspirantes	7 al 10 de enero de 2020
Verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes	13 al 17 de enero de 2020
Publicación del listado de admitidos y no admitidos	20 de enero de 2020
Presentación de recursos de aspirantes no admitidos	21 al 24 de enero de 2020
Presentación de observaciones de la ciudadanía con respecto al cumplimiento de los requisitos de los aspirantes admitidos	21 al 24 de enero de 2020
Fecha límite para resolver recurso de reposición	31 de enero de 2020
Fecha límite para resolver recurso de apelación	7 de febrero de 2020
Publicación listado definitivo de admitidos	10 de febrero de 2020
Sorteo de ubicación en el tarjetón	12 de febrero de 2020
Sorteo asignación cartelera o espacio físico para publicidad	12 de febrero de 2020
Presentación de testigos	18 de febrero de 2020
Publicación de listado de votantes de funcionarios administrativos	25 de febrero de 2020
Publicación listado de votantes de docentes	25 de febrero de 2020
Publicación listado de votantes de egresados	25 de febrero de 2020
Fecha de campaña	26 febrero al 18 de marzo de 2020
Designación de jurados de votación	19 de marzo de 2020
Publicación de listado de votantes de estudiantes	15 de marzo de 2020
Elección del candidato de estudiantes y egresados para elegir candidato a rector	25 de marzo de 2020
Elección del candidato de los funcionarios administrativos para elegir candidato a rector	26 de marzo de 2020
Elección del candidato de los docentes para elegir candidato a rector	27 de marzo de 2020

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL (EI ESPINAL - TOLIMA)
 TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 087
 "EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Entrevista de los candidatos con el Consejo Directivo	7 de abril de 2020
Designación del Rector	7 de abril de 2020

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.- El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, el día 17 de diciembre de 2019.

La Presidenta del Consejo Directivo,

EDNA DEL PILAR PAEZ GARCÍA

El Secretario del Consejo Directivo,

LUZ YINETH ZARTA OSUNA